



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 221...

Asunción, 12 de setiembre de 2019.-

VISTA: La Nota SNFJ-D N° 127, presentada en fecha 20 de junio del 2019, por el Abg. Pedro Fernández, Director del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, por la cual solicitó la transferencia de fondos al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP), a fin de dar seguimiento a las tareas ejecutadas dentro del marco del Convenio de Cooperación suscrito con la citada entidad; y-----

CONSIDERANDO:

El objetivo general del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales el cual es contribuir a la gobernabilidad democrática, mejorando los niveles de acceso a la justicia expedita, así como la reducción de la conflictividad, el analfabetismo legal, la pobreza, a través de un mecanismo de participación para ejercer la ciudadanía sustantiva en materia de acceso a la justicia; -----

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia (Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales) y el Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP) de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, en fecha 21 de marzo del 2011, para la concreción de la finalidad que compete al Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales; -----

En el Convenio de referencia, se acuerda dar continuidad, apoyar y fortalecer el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, en cumplimiento del Art. 47° de la Constitución de la República del Paraguay, que establece: “*DE LAS GARANTÍAS DE LA IGUALDAD. El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: ... la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen...*”; -----

La Ley N° 6258/2019 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019*”, para la Corte Suprema de Justicia, que establece los montos a ser destinados a los Programas y Subprogramas de la Institución para el presente año, en su Artículo N° 7, establece ciertas disposiciones y reglamentaciones relacionadas a la transacción solicitada; anexo el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, que en lo relativo al Objeto de Gasto 842 expresa: “*Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro*”; -----

El Decreto N° 1145/2019, que reglamenta la Ley mencionada; establece en el Capítulo 02-02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas, Artículo 4° - “*Las Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales se registrarán por las normas y procedimientos, Formularios e instructivos de este Subcapítulo*”, Artículo 5°.- Procedimientos, incisos a); b); c); “d)Presentación de documentos” incisos d.1 al d.15 y demás artículos concordantes que forman parte del mismo Capítulo; -----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

1/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraciño Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 221

(Continuación)

Asunción, 12 de setiembre de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

La Resolución N° 981, de fecha 25 de julio de 2019, del Consejo de Superintendencia, “**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, ESTABLECIENDO TOPE FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS OBJETOS DE GASTO 144 – JORNALES, 145 – HONORARIOS PROFESIONALES, 841 – BECAS Y 845 – APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, Y LOS SUBGRUPOS DE GASTOS 230 – PASAJES Y VIÁTICOS Y 290 – CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**”, ratificada por Resolución N° 7623/2019, de fecha 30 de julio de 2019, de la Corte Suprema de Justicia.-----

El Memorando D.P. N° 1456/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, del Departamento de Presupuesto, por el que se informa la disponibilidad presupuestaria del Objeto de Gasto 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, para la liquidación correspondiente; -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR**, ad referéndum de la aprobación de la excepción a lo dispuesto en el Art.2 de la Resolución N° 981/2019, del Consejo de Superintendencia, ratificada por Resolución N° 7623/2019, de la Corte Suprema de Justicia, la transferencia para el Ejercicio Fiscal 2019, de la suma total de **G 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones)** al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP) de la “Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción”, con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, para el cumplimiento de los fines establecidos en el Convenio mencionado en el exordio de la presente Resolución.-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geralfine Casas Monges
Secretaría



...//...

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 221...

(Continuación)

Asunción, 12 de *setiembre* de 2019.-

...//...

ART. 2°: ESTABLECER, la transferencia mensual de **₡ 100.000.000 (Guaraníes cien millones)**, a partir del mes de setiembre a noviembre de 2019, al Centro Interdisciplinario de Derecho Social y Economía Política (CIDSEP) de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: DISPONER la remisión del expediente a consideración del Pleno de la C.S.J. para la aprobación de la excepción a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución N° 981/2019, **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO, ESTABLECIENDO TOPE FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS OBJETOS DE GASTO 144 – JORNALES, 145 – HONORARIOS PROFESIONALES, 841 – BECAS Y 845 – APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, Y LOS SUBGRUPOS DE GASTOS 230 – PASAJES Y VIÁTICOS Y 290 – CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO”**, ratificada por Resolución N° 7623/2019, de la Corte Suprema de Justicia, con la consecuente liberación del saldo del Objeto de Gasto 842 – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, con F.F. 10 – Recursos del Tesoro y mismo tiempo, **disponer el tope financiero del saldo con F.F. 30 – Recursos Institucionales**, por la suma de **₡ 383.100.000 (guaraníes trescientos ochenta y tres millones cien mil)**.-----

ART. 4°: IMPUTAR, la erogación al Objeto de Gasto 842 - Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, del Programa Desarrollo Local Participativo – Facilitadores Judiciales.-----

ART. 5°: DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, previa a la transferencia efectiva de los recursos solicitados, verifique el cumplimiento de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019” y en el Anexo A del Decreto N° 1145/2019, que reglamenta la mencionada Ley, en su Capítulo 02 Título Único - 02 - 02 Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro y Personas Físicas, Artículos 5°, incisos a), b), c) y d).1 al d.15), 6° y demás concordantes que forman parte del citado Capítulo.-----

ART. 6°: ANOTAR, registrar y notificar.-----

Ante mí: **Dr. Luis María Benítez Riera**
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria